



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 16 ABR 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148 -2019-DGPA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 20 de febrero de 2019, la Hoja de Elevación N° 000009-2019/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Memorando N° 000195-2019/DGDP/VMPCIC/MC, ambos de fecha 21 de febrero de 2019, así como los informes N° 00027-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000119-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, ambos de fecha 25 de febrero de 2019, mediante los cuales se sustenta la propuesta de Determinación de la Protección Provisional del bien arqueológico denominado: Sitio Arqueológico "Jurco", ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...)...";



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el cual incorpora el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y estructura un régimen especial destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha; así como también sobre aquellos que se encuentran declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o cuando ésta se encuentra en proceso de aprobación procedente en caso de afectación verificada y/o ante un riesgo probable de afectación posterior como consecuencia de cualquier acción u omisión que pueda causar los mencionados perjuicios, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado reglamento;



Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos Técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; dicho dispositivo normativo de observancia obligatoria desarrolla la secuencia de actuaciones a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura para efectos de la identificación de los bienes objeto de protección provisional y la ponderación de los niveles de riesgo que los comprometen, a fin de establecer el área de protección provisional y dictar las medidas preventivas que correspondan para cada caso concreto, encausando las acciones respectivas para su declaración y/o delimitación definitiva, y demás acciones necesarias para su defensa, protección y conservación;



Que, por medio del artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de enero de 2019, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000009-2019/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 21 de febrero de 2019, la Dirección de Control y Supervisión, remitió a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, el Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 20 de febrero de 2019, asimismo, recomendó disponer las acciones necesarias para la protección provisional del Sitio Arqueológico "Jurco", ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, mediante Memorando N° 000195-2019/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 21 de febrero de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió el Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a fin de que disponga las acciones necesarias para la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime para la Protección Provisional del referido Sitio Arqueológico;

Que, con fecha 22 de febrero de 2019, a través del Proveído N° 001669-2019/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el mismo que fue asignado, en razón del proveído N° 001568-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de febrero de 2019;

Que, a través del Informe N° 00027-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de febrero de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura recomendó iniciar las acciones correspondientes para a determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Jurco", así como priorizar el inicio de las acciones para el saneamiento físico legal del sitio arqueológico;

Que, con Informe N° 000119-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de febrero de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el expediente, correspondiente a la determinación de Protección provisional del Sitio Arqueológico "Jurco". Expediente asignado, mediante Proveído N° 001832-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de febrero de 2019;

Que, mediante Informe N° 000045-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 05 de abril de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y en los informes N° 00027-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000119-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, asimismo, recomendó emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Jurco" ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC – Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Jurco" ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

De acuerdo al Plano: PPROV-002-MC\_DGPA-DSFL-2019 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO JURCO, DATUM: WGS84, ZONA: 18S					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A - B	43.60	81°3'41"	343570.0000	8684881.0000
B	B - C	87.36	127°26'51"	343535.0000	8684855.0000
C	C - D	71.56	138°58'9"	343451.0000	8684879.0000
D	D - E	3.61	0°39'58"	343412.0000	8684939.0000
E	E - F	70.01	280°43'52"	343414.0000	8684936.0000
F	F - A	148.50	91°7'28"	343464.0000	8684985.0000
TOTAL		424.64	719°59'59"		



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, en los informes N° 00027-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000119-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000045-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y en el Plano: PPROV-002-MC\_DGPA-DSFL-2019 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, como medidas provisionales, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización y/o cese de la afectación, consistente en paralizar la destrucción del lado noreste de la estructura por un camino de herradura pre existente. Así como paralizar la construcción de una trocha carrozable sobre el camino de herradura, retirar la presencia de animales y de la vivienda, en la cima de la estructura. En ese sentido desmontar todas las estructuras que se hayan instalado en el Sitio Arqueológico "Jurco". Del mismo modo, señalizar con hitos a los vértices y colocar un muro de señalización.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, la ejecución de las medidas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Distrital de Surco*, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - ANEXAR** a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, los informes N° 00027-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000119-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000045-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y el Plano: PPROV-002-MC\_DGPA-DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

  
.....  
**Lyda Casas Salazar**  
Directora General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BEGGLO CACERES OLAZO Adrian Mariano FAU  
20037630222 soft  
Fecha: 2019.04.15 16:43:17 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Lima, 05 de Abril de 2019

## INFORME N° 000045-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC

**A:** LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR  
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

**De:** ADRIAN MARIANO BEGGLO CACERES OLAZO  
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

**Asunto:** Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Jurco

**Referencia:** PROVEIDO N° 001832-2019/DGPA/VMPCIC/MC (01ABR2019)

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Hoja de Elevación N° 000009-2019/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 21 de febrero de 2019, la Dirección de Control y Supervisión, remitió el Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 20 de febrero de 2019, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, asimismo, indicó disponer las acciones necesarias para la protección provisional del Sitio Arqueológico "Jurco", ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000195-2019/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 21 de febrero de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió el Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a fin de que disponga las acciones necesarias para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime para la Protección Provisional del referido Sitio Arqueológico.
- 1.3. Con fecha 22 de febrero de 2019, a través del Proveído N° 001669-2019/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el mismo que fue asignado, en razón del proveído N° 001568-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de febrero de 2019.
- 1.4. A través del Informe N° 00027-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de febrero de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura recomendó iniciar las acciones correspondientes para a determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Jurco", así como priorizar el inicio de las acciones para el saneamiento físico legal del sitio arqueológico.
- 1.5. Con Informe N° 000119-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de febrero de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el expediente, correspondiente a la





determinación de Protección provisional del Sitio Arqueológico "Jurco", Expediente asignado, mediante Proveído N° 001832-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de febrero de 2019.

- 1.6. Mediante Proveído N° 001898-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 01 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble indicó a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal disponer las acciones pertinentes, así como armar el expediente para la protección provisional del Sitio Arqueológico Jurco. Documento que fue asignado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en razón del proveído N° 001798-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 04 de marzo de 2019.
- 1.7. Mediante Informe N° 000216-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 01 de abril de 2019, sustentado en el Informe N° 000034-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 21 de marzo de 2019, la Dirección General de Catastro y Saneamiento Físico Legal informó que el expediente para la declaratoria de delimitación provisional del monumento arqueológico se encuentra completo. Dichos informes fueron asignados por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, mediante proveído N° 002688-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 01 de abril de 2019.

## II. ANALISIS

### 2.1. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

### 2.2. Análisis legal

- 2.2.1. En el numeral 2.2. del Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, la Dirección de Control y Supervisión señala que el Sitio Arqueológico "Jurco", ha sido afectada por factores antrópicos, toda vez que ha sufrido la mutilación (destrucción) del lado noreste de la estructura





por un camino de herradura pre existente. Asimismo, informó sobre la construcción de una trocha carrozable sobre el camino de herradura, la presencia de animales y de una vivienda, en la cima de la estructura. No obstante, ha sido afectada también por factores naturales, tales como la lluvia la cual ocasionó que los muros colapsen por la pérdida del mortero.

2.2.2. El mencionado Informe de Inspección recomendó como medidas provisionales para la protección del Sitio Arqueológico, la señalización con hitos a los vértices y colocar un muro de señalización. Adicionalmente, en función a lo registrado en el informe de inspección, se recomienda paralizar la destrucción del lado noreste de la estructura por un camino de herradura pre existente. Así como paralizar la construcción de una trocha carrozable sobre el camino de herradura, retirar la presencia de animales y de una vivienda, en la cima de la estructura. En ese sentido desmontar todas las estructuras que se hayan instalado en el Sitio Arqueológico "Jurco".

2.2.3. En ese sentido, de acuerdo al Informe de inspección señalado, existe afectación verificada en del Sitio Arqueológico "Jurco" ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; por lo que la propuesta de Determinación de la Protección Provisional del mismo, cumple con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

2.2.4. Es necesario precisar, que en los informes N° 000216-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de abril de 2019 y el Informe N° 000034-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustentó y recomendó la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Jurco" ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.



### III. CONCLUSIÓN

3.1. En virtud de lo expuesto, se concluye que, en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la competente para la determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Jurco" ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

3.2. En ese sentido, a través del presente informe, se asume la propuesta técnica formulada en el Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y en los informes N° 00027-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000119-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, con relación a la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Jurco", ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

#### IV. RECOMENDACIÓN

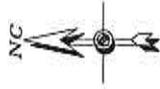
Emitir el acto administrativo que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Jurco" ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

Es cuanto tengo que informar a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Adrián Mariano Begglo Cáculos-Olazo  
CALN 1929

(ABO)



8655000

PASTIZAL

TERRENOS DE CULTIVO

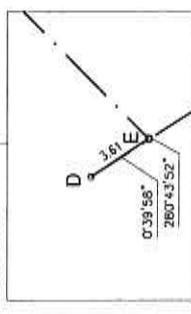
**SITIO ARQUEOLÓGICO JURCO**  
 AREA = 10,139.00 m2  
 PERIMETRO = 424.64 ml.

8654900

PASTIZAL

TERRENOS DE CULTIVO

DETALLE 1



ESCALA : 1/250

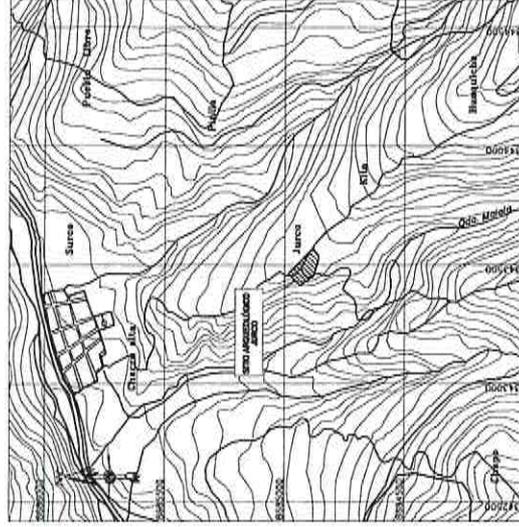
8654600

343400

343500

343600

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO JURCO				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	NORTE (Y)
A	A-B	43.60	81°3'41"	8684861.00000
B	B-C	87.36	127°26'51"	3433570.00000
C	C-D	71.56	138°58'9"	3433535.00000
D	D-E	3.81	0°39'58"	8684855.00000
E	E-F	70.01	260°43'52"	8684879.00000
F	F-A	148.50	91°7'28"	8684939.00000
TOTAL		424.64	719°59'59"	8684985.00000



**PLANO DE UBICACIÓN**  
 ESCALA: 1/20.000



PERÚ  
Ministerio de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

INPC

Director General de Patrimonio Cultural

---

Plano perimétrico: **SITIO ARQUEOLÓGICO JURCO**

Dpto:	Lima	Provincia:	Huancabamba	Distrito:	Surco
Datum:	WGS 84	Área:	10,139.00 m2	Perímetro:	424.64 m.
Zona:	Tierras		(1,0139 ha)	Escala:	1 / 15000
Fecha de elaboración:	Abril 2019				
Código de Plano:	PPROY-002-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84				





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
InmuebleFirmado por: RIOS REATEGUI Enrique Alonso FAU 20537630222 soft  
Fecha: 2019.02.25 16:06:51 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 25 de Febrero del 2019

**INFORME N° 000119-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC**

**A:** LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

**De:** ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

**Asunto:** Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Jurco

**Referencia:** PROVEIDO N° 001568-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC (25FEB2019)  
MEMORANDO N° 000195-2019/DGDP/VMPCIC/MC

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo informar en relación al asunto de la referencia.

En ese sentido, se informa que del monumento arqueológico prehispánico "Jurco" no se encuentra declarado ni con expediente técnico de delimitación aprobada o en proceso de aprobación. Asimismo, de acuerdo a las coordenadas remitidas mediante el informe de inspección, tampoco se encuentra registrado en la base de datos gráfica SIGDA que administra esta Dirección.

Finalmente, esta Dirección considerará dentro de su cronograma de actividades para el segundo trimestre del año el inicio de las acciones de saneamiento físico legal del monumento arqueológico a fin de que este sea declarado y con expediente aprobado mediante un acto resolutivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal - DSFL

Enrique A. Rios Reategui  
Director

(ERR/drm)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
InmuebleFirmado por: ROJAS MONAR Diana Yngrid FAU 20537630222 soft  
Fecha: 2019.02.25 15:51:12 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Lima, 25 de Febrero de 2019

**INFORME N° 000027-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC**

**A:** ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI  
Dirección De Catastro Y Saneamiento Físico Legal

**De:** DIANA YNGRID ROJAS MONAR  
Dirección De Catastro Y Saneamiento Físico Legal

**Asunto:** Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Jurco.

**Referencia:** PROVEIDO N° 001568-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC (25FEB2019)  
MEMORANDO N° 000195-2019/DGDP/VMPCIC/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, al Despacho de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en el cual informa sobre la inspección realizada en el Sitio Arqueológico Jurco, ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí y departamento de Lima; asimismo, solicita se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime pertinentes.

**I. ANTECEDENTES**

- a. Mediante Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DSC/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 20 de febrero de 2019, el Lic. Flores Ayquipa Daniel; arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, da cuenta de afectaciones graves al interior del Sitio Arqueológico "Jurco", concluyendo que esta califica para la protección provisional.

**II. ANÁLISIS**

- a. Se ha revisado el Informe de Inspección N° 002-2019-DFA/DSC/DGDP/VMPCIC/MC, verificando que el Sitio Arqueológico "Jurco", ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación y tampoco presenta expediente técnico aprobado o en proceso de aprobación.
- b. Asimismo, se realizó la verificación de las coordenadas pertenecientes al polígono propuesta del informe de inspección y se obtuvo como resultado que el monumento arqueológico no se encuentra registrado en la base grafica que administra esta Dirección.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Imagen de una de las coordenadas ingresada a la base SIGDA.



Polígono de delimitación elaborado usando las coordenadas remitidas mediante el informe de inspección.

### III. CONCLUSIONES

- a. El Sitio Arqueológico "Jurco" no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación y tampoco presenta expediente técnico aprobado o en proceso de aprobación.

### IV. RECOMENDACIONES

- a. Remitir de manera urgente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico (DGPA) a fin de que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico



PERÚ

Ministerio de Cultura

"Jurco", ubicado en el distrito de Surco, provincia de Huarochirí y departamento de Lima.

- b. Priorizar el inicio de las acciones para el saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico "Jurco", dentro del cronograma de actividades de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

C.c.

(DRM)

  
Lic Diana Y Rojas Monar  
ARQUEÓLOGA  
R.N.A. AR 0821





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	14:00 am
	18	02	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	16:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	20	02	2019	FIRMA: 	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	HUAROCHIRI
Distrito / Localidad:	SURCO
Coordenada(s) referencial(es):	343519/8684885
Acceso / vías:	Desde el distrito de Surco, se recorre 2.25 kilómetros por la trocha denominada "ruta a Huanano" (trocha que conecta al distrito de Surco con el Anexo de Huaquicha), hasta llegar al caserío de Jurco. Luego con dirección al oeste, antes de llegar a la quebrada Cuchimachay se llega a un pequeño montículo natural (parte baja del cerro Lloncosa), sobre el cual se ubica el Sitio Arqueológico Jurco.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura		Estructura de piedra de forma alargada (ovalada), presenta tres niveles o plataformas. En el 3er nivel se aprecian hornacinas en los muros y las esquinas presentan piedras grandes. Usaron mortero para unir las piedras.
1.2	Cerámica		Poca presencia de fragmentos de cerámica sobre toda la superficie (la vegetación es densa e impide ver la superficie).
1.3	Lítico		
1.4	Óseo		-
1.5	Malacológico		-
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Jurco	
b)	Descripción del MAP	Este MAP no figura en el SIGDA, los pobladores de la zona lo llaman "Jurco". Es una estructura conformada por 3 niveles de plataforma, mide aproximadamente 150 m de largo por 70 m de ancho.	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X		Se ha realizado la mutilación (destrucción) del lado noreste de la estructura por un camino de herradura pre existente. En la actualidad se está construyendo una trocha carrozable sobre el camino de herradura. En la cima de la estructura hay presencia de animales y una vivienda.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	La fuerte lluvia, ocasiona que los muros colapsen, por la pérdida del mortero.
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Mal estado de conservación, se evidencia acciones antrópicas (acarreo de animales y vivienda de una familia) y naturales (fuertes lluvias), alterando evidencia arqueológica.				
Fragilidad	El sitio se ve afectado por la remoción de terreno para la construcción de una trocha carrozable sobre un camino de herradura y factores antrópicos y naturales.				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	343570 / 8684881
2)	343535 / 8684855
3)	343451 / 8684879
4)	343412 / 8684939
5)	343414 / 8684936
6)	343464 / 8684985

N.º de plano (de ser el caso 1):

-

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la	Se realizó el Acta de Inspección con fecha 18 de febrero de 2019, donde se registran las labores de afectación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

afectación:		
- Desmontaje:		-
- Apuntalamiento:		-
- Incautación:		-
- Señalización:		Se sugiere monumentar con hitos a los vértices y colocar un muro de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		-

#### V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

## I. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1: Sitio Arqueológico Jurco, Vista panorámica del LADO SUROESTE de la estructura, se aprecian los tres niveles de plataforma y sobre la cima de la estructura viviendas modernas, que alteran evidencia arqueológica.

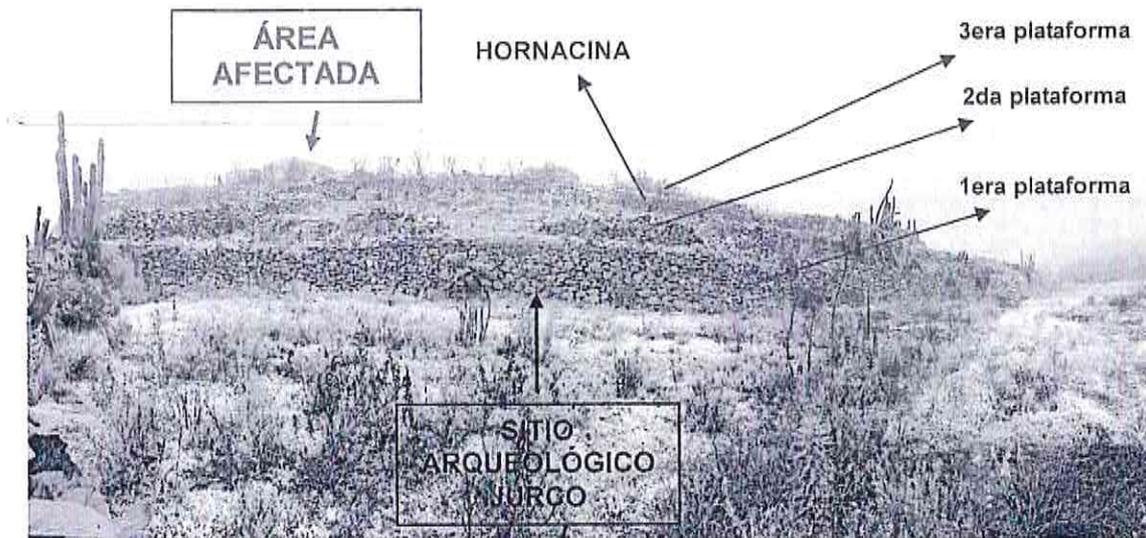


Foto 2: Sitio Arqueológico Jurco, Vista panorámica del LADO SUROESTE de la estructura, se aprecian los tres niveles de plataforma y algunas hornacinas, sobre la cima de la estructura viviendas modernas, que alteran evidencia arqueológica.



Foto 3: Sitio Arqueológico Jurco, Vista panorámica del LADO NORESTE de la estructura, se aprecian un segmento de la 3era plataforma, cortada por el paso de una trocha carrozable, que alteran evidencia arqueológica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



Foto 4: Sitio Arqueológico Jurco, Vista panorámica del **LADO NORESTE**, donde se aprecia que un segmento de la 3era plataforma ha sido cortada por el paso de una trocha carrozable, alterando la evidencia arqueológica.

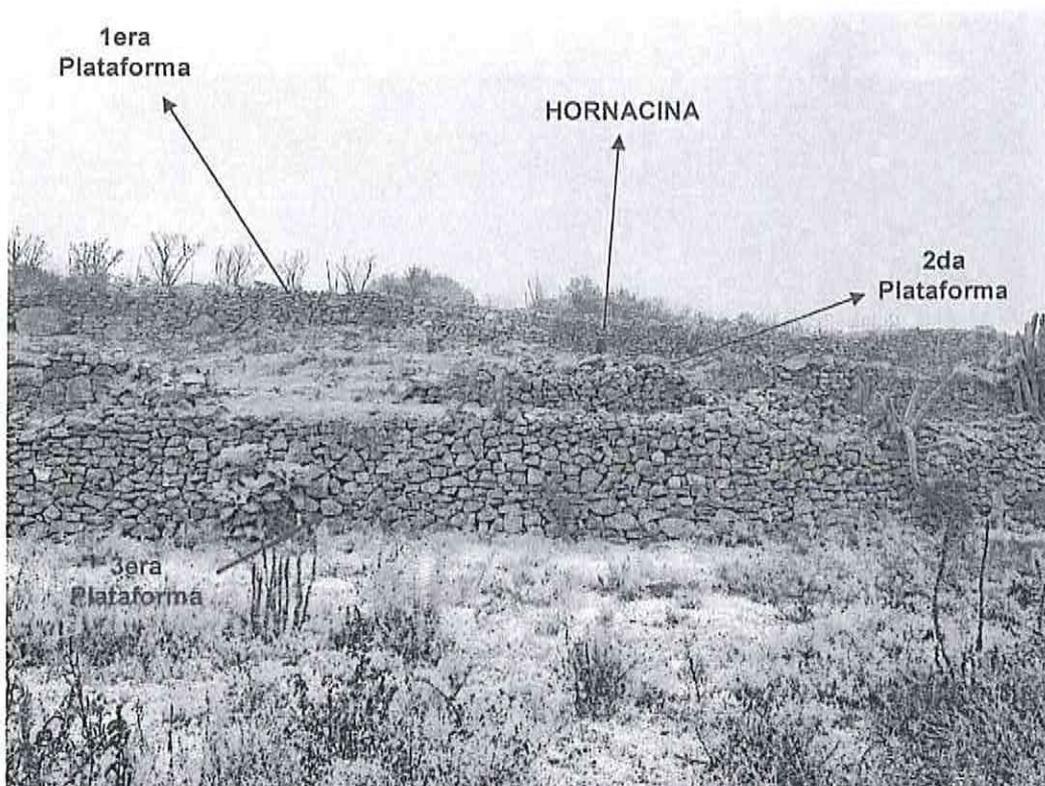


Foto 5: Sitio Arqueológico Jurco, Vista panorámica del **LADO NORESTE**, donde se aprecia un segmento de la 3era plataforma, expuesto, luego de realizar la trocha carrozable, nótese la base del muro y la cabecera (piedras sueltas).

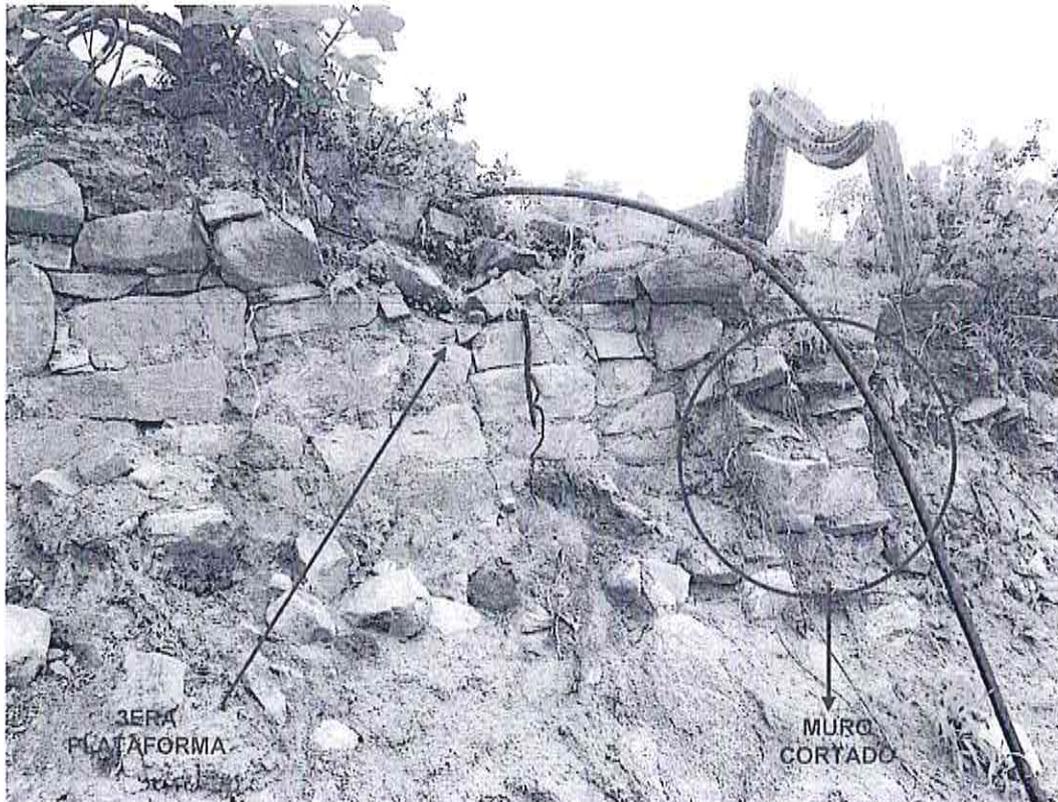


Foto 6: Sitio Arqueológico Jurco, Vista panorámica del LADO NORESTE, donde se aprecia que un segmento de la 3era plataforma ha sido cortada por el paso de una trocha carrozable, alterando la evidencia arqueológica.



Foto 7: Sitio Arqueológico Jurco, Vista panorámica del LADO NORESTE, donde se aprecia un segmento de la 3era plataforma, expuesto, luego de realizar la trocha carrozable, nótese la base del muro y la cabezera (piedras sueltas).

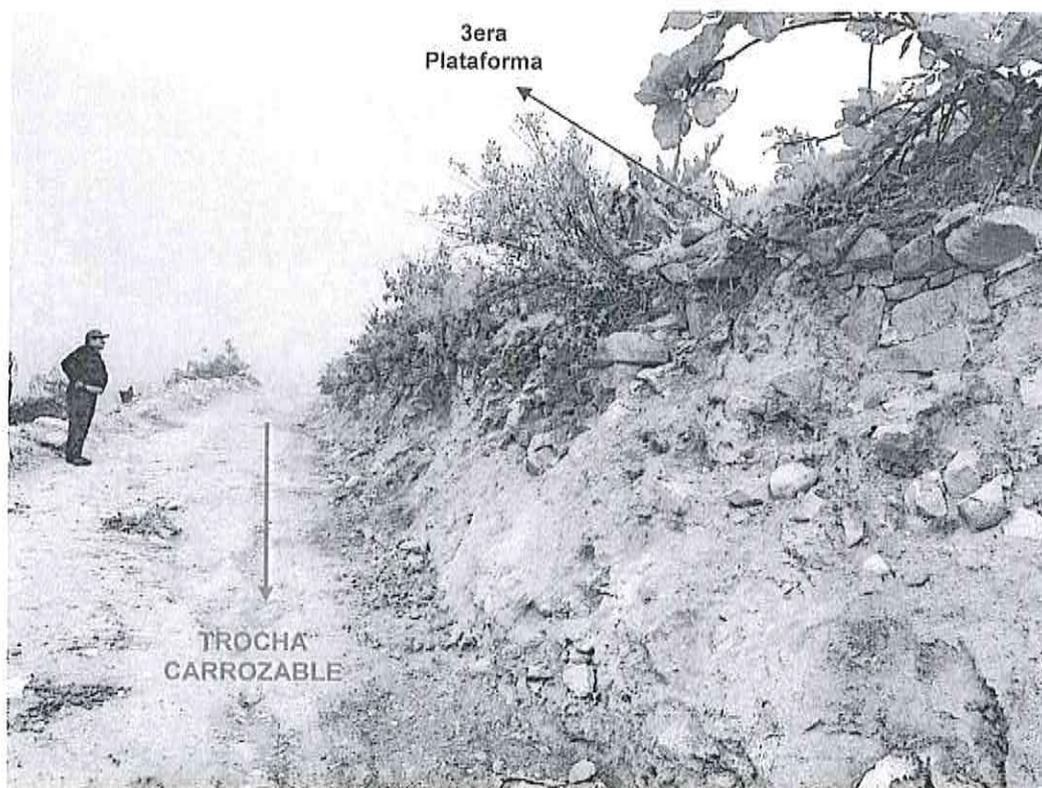


Foto 8: Sitio Arqueológico Jurco, Vista panorámica del LADO NORESTE, donde se aprecia que un segmento de la 3era plataforma ha sido expuesto por el paso de una trocha carrozable.

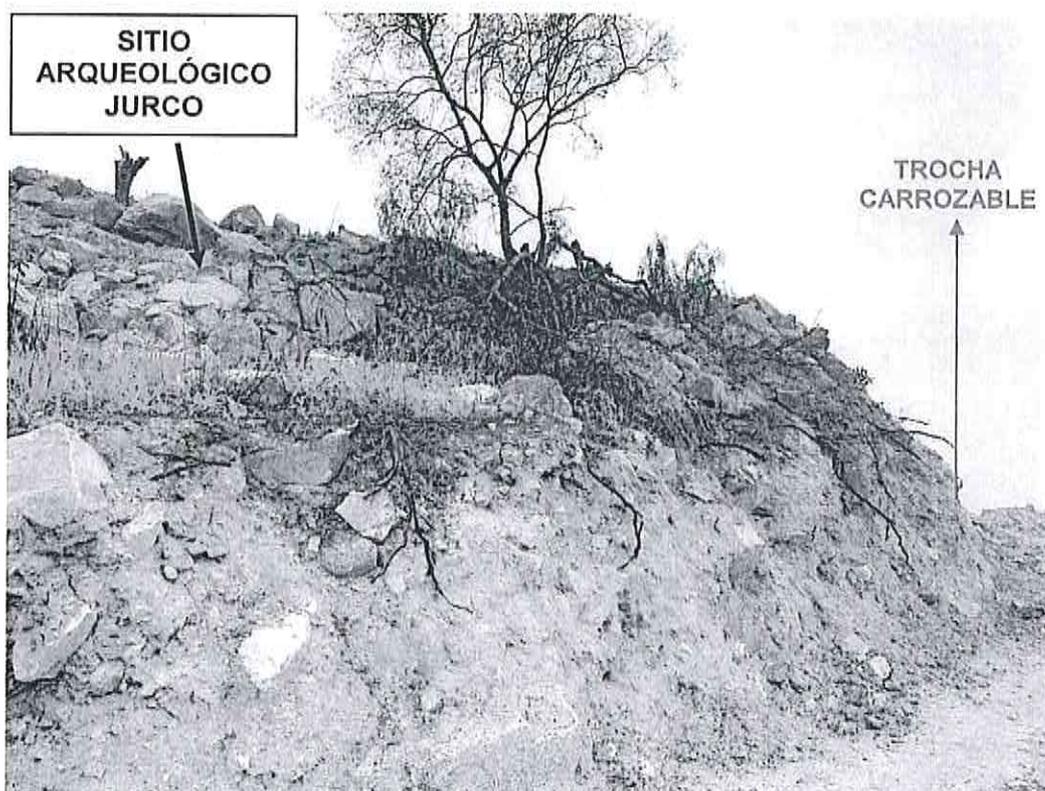


Foto 9: Sitio Arqueológico Jurco, Vista panorámica del LADO NORESTE, donde se aprecia el trazo de una trocha carrozable.

